



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00408-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó solicitud de revocatoria de poder y nuevo mandato conferido, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta las solicitudes allegadas por la parte demandante, tendientes a que se acepte la revocatoria de poder conferido a la abogada **LIZETH PAOLA PINZON ROCA**, identificada con CC. 1.096.206.179 y portadora de la T.P. 284.887 del C. S. de la J., para en su lugar reconocer personería para actuar a la togada **MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO**, identificada con CC. 1.098.806.393 y T.P. 360.702 del C.S de la J.

Es preciso acotar, que la revocatoria cumple con las previsiones del artículo 76 del C.G.P., por lo cual se accederá a ella; igualmente, el nuevo mandato conferido, por lo que es procedente reconocer personería jurídica a la abogada **MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO**, en los términos del mandato conferido.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la revocatoria del mandato conferido como apoderada de la parte demandante a la abogada **LIZETH PAOLA PINZON ROCA**, identificada con CC. 1.096.206.179 y portadora de la T.P. 284.887 del C. S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO**, identificada con CC. 1.098.806.393 y T.P. 360.702 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 132 del 29 de septiembre de 2023.